

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 24</b>

**EST-VCT-GIAM-067**

**ESTADO No. 067**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de mayo de 2015.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>16356</b>	<b>LUIS ANTONIO BERNAL GORDO</b>		<b>17/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 441</b>	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 16356 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 16356 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 077</p>



						de fecha 10 de marzo de 20 15, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15538	ALFONSO CETINA TINJACA, JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ, WILSON LEONARDO ORTIZ GARCIA, NANCY RODRIGUEZ CESPEDES, JAIRO MARTINEZ VALENCIA, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ		17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 443	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15538 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 15538 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 076 de fecha 10 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15666	ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., ARCILLAS SANTA ANA S.A., CERAMICOS EL CERRO CIA LTDA, CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA, LADRILLERA OVINDOLI S.A., MATERIALES DE COLMBI S.A. "MATCO", LUIS FERNANDO CALLE, WILSON GONZALEZ		22/04/2015	AUTO GSC-ZC No 489	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15666 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada los días 23 y 24 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No.

		<b>FERRO Y JAVIER HERNANDO GONZALEZ FERRO</b>				15666 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 106 de fecha 10 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIE-08022X</b>	<b>JOSE ALFREDO GRAZON CHAVEZ</b>	<b>450</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 515</b>	Correr traslado al titular del acta de inspección a títulos mineros de fecha 2 de febrero de 2015 y del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 009 de fecha 23 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>3215</b>	<b>BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON</b>	<b>1015</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 505</b>	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 755 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de enero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CONMINAR al titular de la licencia de explotación No. 3215, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 051 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>22177</b>	<b>ROCIO UMAÑA GUEVARA</b>	<b>666</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 518</b>	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 003 de fecha 23 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>867T</b>	<b>PROMINCARG LTDA</b>	<b>2992-2993</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 493</b>	»- REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 867T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada los días 3 y 4 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la

						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>»- Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. 867T del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 097 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>18107</b>	<b>AGREGADOS DE CARUPA –AGRECA</b>	<b>917</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 507</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se ordena al titular del contrato de concesión de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de conformidad a lo expuesto en la visita de inspección de campo de fecha de marzo de 2015.</p> <p>Oficiar a la Autoridad ambiental competente, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 065 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>072-93</b>	<b>INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.</b>	<b>1121</b>	<b>23/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 526</b>	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015017V de fecha 25 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>14067</b>	<b>CONCRETOS ARGOS S.A.</b>	<b>913</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 520</b>	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 001 de fecha 23 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>210-96</b>	<b>INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA</b>	<b>210-96</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 502</b>	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del acta de vista de inspección de campo de fecha 6 de febrero de 2015 y del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015010V de fecha 10 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FL2-151</b>	<b>JAIME GILBERTO ALVARADO GOMEZ</b>	<b>368</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 504</b>	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de enero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. FL2-151, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con PTO aprobado y con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 049 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EHD-131</b>	<b>RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA &amp; CIA S.A.S.</b>	<b>784</b>	<b>27/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 538</b>	Corregir el requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el Auto GSC-ZC-2399 del 25 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 58 del 24 de abril de 2015, para presentar la modificación de la póliza minero ambiental en cuanto al valor a asegurado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.7 del concepto técnico GSC-ZC-1437 del 14



						de noviembre de 2014; aclarando que se le concede al titular, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del dicho acto administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GFO-081</b>	<b>ARLEDYS PEREZ TINJACA</b>	<b>794-795</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 498</b>	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo 1 realizada el 2 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del acta de vista de inspección de campo de fecha 2 de febrero de 2015 y del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015006V de fecha 10 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GCM-131</b>	<b>MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ Y MARCO EMILIO FORERO GUERRERO</b>	<b>435</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 490</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 105 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JD7-11181</b>	<b>MARCO FIDEL URIBE RUIZ</b>	<b>389-392</b>	<b>28/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 539</b>	<p>REQUERIR al Titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quince mil setecientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$15.752,00). Saldo a pagar por el Tercer año de la etapa de Exploración.</li> <li>• Nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$9.747,00). Saldo a pagar por el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>• Ciento cuarenta pesos m/cte (\$140,00). Saldo a pagar por el Segundo año de la etapa</li> </ul>

					<p>de Construcción y Montaje.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de sus pagos, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.  Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al Titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  REQUERIR al Titular Minero del Contrato de Concesión No. JD7-11181, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, con base en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 160 del 27 de febrero de 2015, que señala:  "Una vez Evaluada la póliza se denota que no se encuentra bien constituida en cuanto al monto (toda vez que el titulo ya cuenta con PTO aprobado) y objeto. Se Recomienda modificar la póliza minero ambiental de la siguiente manera:  <b>VALOR ASEGURADO:</b> Valor de la inversión tercer año de la etapa de construcción y Montaje: \$83.000.000 teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado  <b>PORCENTAJE:</b> 5%  <b>MONTO ASEGURAR:</b> <math>\\$83.000.000 * 0.05 = (\\$4. 150.000.00)</math>  <b>OBJETO:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. JD7-11181 celebrado entre AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor MARCO FIDEL URIBE RUIZ Durante la Etapa de Construcción y Montaje de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, localizado en jurisdicción del municipio de AGUA DE DIOS, en el departamento de CUNDINAMARCA El valor a asegurar de Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos/CTE (\$4. 150.000)".  En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014 "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del Grupo de información y Atención al Minero, remítase a la compañía de seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión No JD7-11181, mediante la póliza de seguro No 14-44-101062614, copia del presente acto administrativo en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-160 del 27 de Febrero de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1703T</b>	<b>SOCIEDAD EMPRESA CARBONERA LOS ANDES – EMCARANDES</b>	<b>755</b>	<b>23/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 529</b>	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015020V de fecha 20 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20703</b>	<b>TRITURADOS SACAJU S.A.S.</b>	<b>2084-2085</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 519</b>	<p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 002 de fecha 23 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GID-081</b>	<b>ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIAN STERLING</b>	<b>259</b>	<b>22/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 513</b>	<p>Correr traslado al titular del acta de inspección a títulos mineros de fecha 5 de febrero de 2015 y del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 007 de fecha 23 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una</p>

		FRANCO				nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2602T	CARLOS EPIDIO CUEVAS, FELIX PRUDENCIO GOMEZ Y LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA	962	23/04/2015	AUTO GSC-ZC No 530	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 26 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015023V de fecha 03 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFL-14111	JHON FREDY CRUZ GARZON	41-43	22/12/2014	AUTO GLM NO 000593	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>JHON FREDY CRUZ GARZÓN</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NFL-14111</b>, para que adicione la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <b>Técnica</b> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <b>Comerciales</b> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde ante de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a) ó b) del artículo <i>r</i> del Decreto 0933 de 2013.</p>



						<p>Para lo cual se le concede el término de un {1} mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 DE 2013.</p> <p>REQUERIR al señor JHON FREDY CRUZ GARZÓN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFL-14111, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1526 711 2572 1024"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación</th> <th>\$/gr</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>II</td> <td></td> <td>76.025,44</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>75.516,05</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>77957,72</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74229,45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65913,28</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>71919,92</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago, respecto al año 2013 el trimestre IV y del año 2014 los trimestres 1, 11 y 111 de acuerdo con el mineral explotado.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	\$/gr	2012	II		76.025,44		III		75.516,05		IV		77957,72		2013	I		74229,45		II		65913,28		III		71919,92	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																										
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	\$/gr																																						
2012	II		76.025,44																																							
	III		75.516,05																																							
	IV		77957,72																																							
2013	I		74229,45																																							
	II		65913,28																																							
	III		71919,92																																							
<b>SOLICITUD DE</b>	<b>NFR-16451</b>	<b>YONI JAIRO ESPITIA</b>	<b>30-34</b>	<b>22/12/2014</b>	<b>AUTO GLM</b>																																					



<b>FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>		<b>MELGUISO</b>			<b>No 000588</b>	<p>REQUERIR al señor YONI JAIRO ESPITIA MELGUISO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFR-16451, bajo causal de rechazo, para que:</p> <p>El plano con la alinderación con la área definida en la evaluación técnica y georreferencie los frentes de explotación activos e inactivos del área de interés, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 6° del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Lo anterior con el fin acreditar la tradicionalidad de los trabajos mineros desde antes de la entrada en vigencia de 11 Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6° v literales a) ó b) del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo</p>
---	--	-----------------	--	--	------------------	--

establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013.

REQUERIR al señor YONI JAIRO ESPITIA MEIGUISO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFR-16451, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2013	I		69456.27	4%
	II		62121.7	4%
	III		71919.92	4%
2014	IV		60979.85	4%
	I		69456.27	4%
	II		62121.78	4%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		70208.24	4%
	III		71919.92	4%
	IV		73470.17	4%
2013	I		73776.50	4%
	II		70208.24	4%
	III		71919.92	4%
2014	IV		67596.32	4%
	I		75458.17	4%
	II		70562.03	4%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de septiembre de 2014.

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	FHK-112	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO-APROCAL	257-258	07/05/2015	AUTO GLM No 000157	<p>REQUERIR a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO-APROCAL, a través de su representante legal ARGEMIRO RIOS BANQUETH, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS	124	07/05/2015	AUTO GCM No 000378	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS, a través de su representante legal, señora MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IK9-16121	CONCRETOS ARGOS	110	07/05/2015	AUTO GCM No 000377	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD <b>CONCRETOS ARGOS</b>, a través de su representante legal, señora <b>MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS	110	07/05/2015	AUTO GCM No 000380	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD <b>CONCRETOS ARGOS</b>, a través de su representante legal, señora <b>MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE	IK9-16122X	CONCRETOS ARGOS	110	07/05/2015	AUTO GCM No 000379	REQUERIR a la SOCIEDAD <b>CONCRETOS ARGOS</b> , a través de su representante legal, señora <b>MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL</b> , para que dentro del

<b>CONCESION</b>						<p>término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
<b>SOLIICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</b>	<b>LH0227-17</b>	<b>JAIRO RENGIFO LARGO</b>	<b>130-131</b>	<b>07/05/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000156</b>	<p><b>REQUERIR al señor JAIRO RENGIFO LARGO</b>, interesado solicitud de Legalización de Minería de Hecho LH0227-17, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QCR-10381</b>	<b>AUTOPISTA DE LA SABANA SAS</b>	<b>30-31</b>	<b>06/05/2015</b>	<b>AUTO GCM NO 000376</b>	<p><b>REQUERIR a la sociedad AUTOPISTA DE LA SABANA SAS</b>, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por loa entidad contratante en la que conste la necesidad de adicionar material para el proyecto para el cual se presentó la solicitud en estudio, especificando la cantidad del volumen adicional requerido, de conformidad con la evaluación técnica del 28 de abril de 2015. So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>QDA-08581</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER</b></p>	<p><b>10-11</b></p>	<p><b>06/05/2015</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000375</b></p>	<p><b>REQUERIR AL MUNICIPIO DE CIMITARRA- SANTANDER</b>, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la autoridad competente, en la que se especifique el término de duración de los trabajos así como el volumen del material a explotar. <b><u>So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</u></b></p>
<p><b>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>NHD-15051</b></p>	<p><b>JOSE ASNORALDO ORDOÑEZ</b></p>	<p><b>29-32</b></p>	<p><b>16/04/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM No 000091</b></p>	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>JOSE ASNORALDO ORDOÑEZ</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NHD-15051</b>, para que subsane las falencias señaladas en el numeral 2.7.1, de la evaluación técnica de fecha 25 de febrero de 2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica ó comercial la cual puede ser: <b>Técnica</b> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <b>Comerciales</b> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° y literales a) ó b) del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>JOSE ASNORALDO ORDOÑEZ</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NHD-15051</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestren el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente :</p>



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Prec o Base de Liquidación \$/GR</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>III</td> <td></td> <td>80.908,69</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>77.957,72</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74.229,45</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65.913,28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>66.583,99</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>60.979,85</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>III</td> <td></td> <td>75.300,8</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>73.470,17</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>73.776,5</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>70.208,24</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>71.919,92</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>967,32</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 25 de febrero de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Prec o Base de Liquidación \$/GR	%	2012	III		80.908,69	4%	IV		77.957,72	4%	2013	I		74.229,45	4%	II		65.913,28	4%	III		66.583,99	4%	IV		60.979,85	4%	RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2012	III		75.300,8	4%	IV		73.470,17	4%	2013	I		73.776,5	4%	II		70.208,24	4%	III		71.919,92	4%	IV		967,32	4%
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Prec o Base de Liquidación \$/GR	%																																																																										
2012	III		80.908,69	4%																																																																										
	IV		77.957,72	4%																																																																										
2013	I		74.229,45	4%																																																																										
	II		65.913,28	4%																																																																										
	III		66.583,99	4%																																																																										
	IV		60.979,85	4%																																																																										
RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																																																										
2012	III		75.300,8	4%																																																																										
	IV		73.470,17	4%																																																																										
2013	I		73.776,5	4%																																																																										
	II		70.208,24	4%																																																																										
	III		71.919,92	4%																																																																										
	IV		967,32	4%																																																																										
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NGA-10371	PABLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ, GUZMAN ENRIQUE	114-118	16/04/2015	AUTO GLM NO 000093	REQUERIR a los señores PABLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SÁNCHEZ DÍAZ, GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO, FRANKLIN ROCA ESCOBAR, ISIS ROCA DE SARMIENTO, JULIO ALBERTO MERCADO ROCA, WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGA-10371, bajo causal de rechazo, para que allegue la																																																																								



**ROCA ANGULO,  
FRANKLIN ROCA  
ESCOBAR, ISIS ROCA  
DE SARMIENTO,  
JULIO ALBERTO  
MERCADO ROCA,  
WALTER ENRIQUE  
ROCA ANGULO**

documentación técnica ó comercial , la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica . Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a) ó b) del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013, conforme al plazo establecido en el artículo 9° ibidem.

Aunando lo anterior, allegue la siguiente documentación:

- En lo referente al plano de delimitación del polígono objeto a legalizar , presentado a escala 1:5.000 y fecha de 18 de Julio de 2012, se considera que dicho plano NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 2 artículo 6° del Decreto 0933 de 2013, teniendo en cuenta que en este no se referencian los frentes de explotación activos e inactivos presentes en el área, haciéndose necesario requerir a los interesados en la solicitud en estudio para que subsanen las inconsistencias presentadas en dicho plano de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 artículo 6° del Decreto 0933 de 2013.
- En lo referente al Anexo técnico donde se referencia explotación programada, planificación de labores mineras, índices y rendimientos, plan de salud ocupacional, ~~cuadro~~ de coordenadas del polígono objeto a legalizar, (folios 3-11); se considera que con

dicho documento NO se muestra el ejercicio de la actividad minera, teniendo en cuenta que en este no se referencian fechas de inicio y final ni periodos de ejecución de las labores minera.

- En lo referente al plano de delimitación del polígono objeto a legalizar, presentado a escala 1:5.000 y fecha de 18 de Julio de 2012 al plano geológico presentado a escala 1:5.000 y fecha de 18 de Julio de 2012; en dichos planos no se muestran labores mineras para evaluar.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013.

REQUERIR a l s señores P4BLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ, GUZMA\_J ENRIQUE ROCA ANGULO, FRANKLIN ROCA ESCOBAR, ISIS ROCA DE SARMIENTO, JULIO ALBERTO MERCADO ROCA, WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGA-10371, so pena de que e suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones , para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS pE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precib Base de Liquidación	%
2012	III		9.897	1%
	I		9.897	1%
2013	I		9.897	1%
	II		9.897	1%
	I		9.897	1%
	I		9.897	1%
2014	I		10.174	1%
	II		10.176	1%



	1		10.176	1%
	I		10.176	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	%
2012	1		1	1%
	IV		11.346	1%
2013	1		11.346	1%
	II		1	1%
	1		1	1%
	IV		11.346	1%
2014	1		11.664	1%
	II		11.666	1%
2014	1		11.666	1%
	I		11.666	1%

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	III		7.195	1%
	IV		7.195	1%
2013	I		7.119	1%
	II		7.120	1%
	III		7.120	1%
	IV		7.120	1%
2014	I		7.319	1%
	II		7.321	1%
	III		7.321	1%
	IV		7.321	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	III		12.328	1
	IV		12.328	1
	I		10.636	1%

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>1</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>10.934</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td></td> <td>10.936</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 11 de marzo de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses<sup>1</sup> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	2013	I		1	1%	III		1	1	I		1	1	2014	I		10.934	1%	I		10.936	1	III		1	1	I		1	1
2013	I		1	1%																																
	III		1	1																																
	I		1	1																																
2014	I		10.934	1%																																
	I		10.936	1																																
	III		1	1																																
	I		1	1																																
<b>SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NJV-11381</b>	<b>SANDRA PAOLA MURCIA</b>	<b>48-49</b>	<b>16/04/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000090</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>SANDRA PAOLA MURCIA</b>, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NJV-11381</b>, para que dentro de dos (2) meses<sup>1</sup> siguientes a la notificación del presente Auto de Requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderación y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada y además allegue documentación soporte que demuestre el ejercicio de la actividad minera desde antes de la vigencia de Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en evaluación técnica de fecha 29 de octubre de 2014 y los parámetros definidos en el artículo 3°, numeral 2° del artículo 6° y del literal b) del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>SANDRA PAOLA MURCIA</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NJV-11381</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>																														

						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS- ESMERALDAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - Ktes</th> <th>Precio Base de liquidación-\$! Ktes</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td></td> <td rowspan="12">1.5</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 29 de octubre de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses<sup>1</sup> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS- ESMERALDAS					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de liquidación-\$! Ktes	%	2012	IV			1.5	2013	I			II			III			IV			2014	I			II			III		
RELACION DE REGALIAS- ESMERALDAS																																												
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de liquidación-\$! Ktes	%																																								
2012	IV			1.5																																								
2013	I																																											
	II																																											
	III																																											
	IV																																											
2014	I																																											
	II																																											
	III																																											
<b>SOLIICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NHF-09531</b>	<b>CARMEN JULIO CARVAJAL GOMEZ</b>	<b>33-36</b>		<b>16/04/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000092</b>	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>CARMEN JULIO CARVAJAL GOMEZ</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NHF-09531</b>, para que subsane las falencias señaladas en el numeral 2.9 y 3 de la evaluación técnica de fecha 15 de mayo de 2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <u>Técnicas</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Comerciales</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de</p>																																					



índole comercial.

Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a) ó b) del artículo 7 del Decreto 0983 De 2013.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013.

**REQUERIR** al señor **CARMEN JULIO CARVAJAL GOMEZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NHF-09531**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestren el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO DE REGALIAS**

<b>RELACION DE REGALIAS – CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO</b>				
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción - ton</b>	<b>Precio Base de Liquidación -</b>	<b>%</b>
2012	III		240.104	5
	IV		166.520	
2013	I		145.943	
	II		133.120	
	III		108.100	
	IV		108.100	
2014	I		108.100	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de



						<p>pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de Mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ